



Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

## Resolución Administrativa

N° 156-2025-OP-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 04 de abril del 20252

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Abg. Marciano Linares Cubas  
Jefe de la Unidad Funcional  
Legajo e Información de Personal

### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 129-2021-OP-HVLH/MINSA de fecha 07 de abril del 2021 e Informe Técnico N° 036-2025-UFLIP-OP-HVLH/MINSA de fecha 04 de abril de 2025, sobre reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicio del causante Guillen Humantumba Jesús a favor de doña Natividad Huamán Salcedo;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 129-2021-OP-HVLH/MINSA de fecha 07 de abril del 2021, se resuelve dar término a la Carrera Administrativa por fallecimiento a partir del 27 de marzo del 2021, del ex servidor Guillen Huamantumba Jesús, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09267562, con el cargo de Asistente Administrativo I, Nivel SPD del Hospital Víctor Larco Herrera;

De la revisión de la Inscripción de sucesión intestada con Partida N° 14824464 emitida por la Registrador Publico de la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral Sede Lima, se tiene que la ex servidor tiene como lugar y fecha de fallecimiento: Villa Maria del Triunfo, Departamento de Lima; el 27/03/2021, además, se declara como herederos del causante a su conyugue supérstite, NATIVIDAD HUAMAN SALCEDO, identificada con DNI 09112200;

Que, mediante Nota Informativa N° 144-2025-UFPpyCA-OP-HVLH/MINSA, de fecha 04 de abril del 2025, la Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia, informa que el servidor Guillen Huamantumba Jesús, solo asistió hasta el 15 de marzo del 2020. A partir del 16 de marzo del 2020, por ser considerado dentro del personal vulnerable para COVID-2019, se encuentra con Licencia con Goce de Haber hasta su lamentable fallecimiento el 21 de marzo del 2021. Así mismo informa que el servidor no cuenta con vacaciones pendientes.

Que, el artículo 660° del Código Civil establece que: "*Desde el momento de la muerte de la una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores*"; por lo que de lo señalado en la norma se tiene que, en caso de fallecimiento del servidor o servidora, la entidad deberá otorgar el pago económico correspondiente a los familiares directos conforme al orden excluyente establecido;

Que, los Artículos 723° y 730°, señalan: Artículo 723° "*Noción de legítima. La legítima constituye la parte de la herencia de la que no puede disponer libremente el testador cuando tiene herederos forzosos*". Artículo 730° "*Legítima del cónyuge. La legítima del cónyuge es independiente del derecho que le corresponde por concepto de gananciales provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio*";

Que, el Artículo 323° del Código Civil, señala que: "*Son gananciales los bienes remanentes después de efectuados los actos indicados en el artículo 322. Los gananciales se dividen por mitad entre ambos cónyuges o sus respectivos herederos*". En tal sentido, de acuerdo a lo señalado en la norma, el cónyuge tiene derecho a la mitad de los bienes de la sociedad de gananciales del matrimonio, debiendo percibir la mitad de los bienes heredados;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 822 del Código Civil "*El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo*". En ese sentido, del monto heredado de S/ 17,155.33 (Diecisiete Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 33/100 Soles), por concepto de reconocimiento por Compensación por Tiempo de Servicio,





Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

# Resolución Administrativa

N° 156-2025-OP-HVLH/MINSA

correspondiente al causante Guillen Huamantumba Jesús, corresponde únicamente a la conyugue Huamán Salcedo Natividad, como lo establece la sucesión intestada inscrita con Partida N° 14824464 emitida por la Registrador Publico de la Zona Registral N° IX Sede Lima;

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que“(…) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505(…) precisando, además, que “luego de agotados los mismos en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración(…)”.

Que el numeral 2.4 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del Artículo 2° precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/las servidores civiles y trabajadores de las entidades del sector público.

De acuerdo al Informe Técnico N° 036-2025-UFLIP-OP-HVLH/MINSA de fecha 04 de abril de 2025, de la revisión de los documentos de vistos y de la normativa legal expuesta, se concluye que habiendo fallecido el ex servidor Guillen Huamantumba Jesús, con fecha 29/12/2023, corresponde otorgar a su Sucesión Intestada, inscrita en la SUNARP a su única heredera universal del causante, la Señora Natividad Huamán Salcedo con DNI N° 09112200, el monto de S/ 17,155.33 (Diecisiete Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 33/100 Soles), por concepto de reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicio.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 14.2 Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA de fecha 06 de enero del 2025, que delega a las Oficinas de Recursos Humano o las que hagan sus veces la facultad de formalizar acciones de personal durante el año Fiscal 2025;

Con la visación del Jefe de la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera;  
y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **REALIZAR** entrega económica a la única heredera: Natividad Huamán Salcedo con DNI N° 09112200; en calidad de conyugue Supérstite, el monto de S/ 17,155.33 (Diecisiete Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 33/100 Soles), por concepto de reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicio, que le correspondió al causante Guillen Huamantumba Jesús, como servidor de la entidad por las consideraciones expuestas en la presente resolución, la misma que se distribuirá de la siguiente manera:

N°	Nombres	Apellidos	DNI	Beneficiarios	Monto
1	Natividad	Huamán Salcedo	09112200	Conyugue	S/ 17,155.33
				<b>Monto Total</b>	<b>S/ 17,155.33</b>

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Abg. Marciano Linares Cubas  
Jefe de la Unidad Funcional  
Legajo e Información de Personal





Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Abg. Mateliano Linares Cubas  
Jefe de la Unidad Funcional  
Legajo e Información de Personal

## Resolución Administrativa

Nº 156-2025-OP-HVLH/MINSA

**Artículo 2º.** - El Egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditada a la Disponibilidad Presupuestal de la específica de Gasto 2.1.4.1.1.2 de la Unidad Ejecutora 032 Hospital Víctor Larco Herrera, del Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**Artículo 3º.** - La Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia y la Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, serán las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 4º.** - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 218º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, los recursos impugnativos son: reconsideración y Apelación, pudiendo ser presentados en el término de quince (15) días hábiles perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

**Artículo 5º.** - Notificar a doña, Natividad HUAMAN SALCEDO, la presente Resolución Administrativa para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

JNH/MLC

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"

Lic. Adm. Jorge Natcha Huamani  
Jefe de la Oficina de Personal  
Oficina Ejecutiva de Administración

### Distribución

- U Func Rem y IP
- U Func PP y Control de Asist
- U Func de Legajos e IP
- Interesado(a)
- Archivo